



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

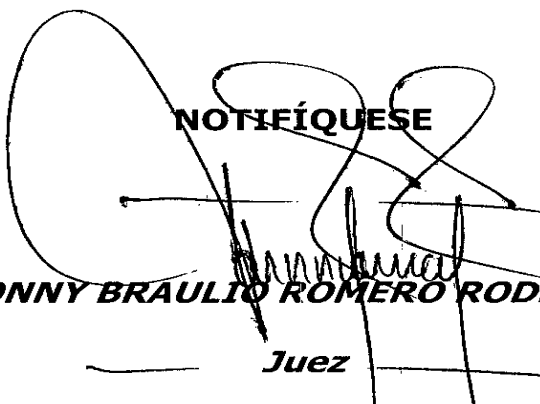
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00728
Proceso	Verbal
Asunto	No resuelve solicitud debe ser mediante apoderado

En atención al memorial que antecede, se le indica a la parte actora que, atendiendo el tipo de proceso que se adelanta, esto es, VERBAL, las solicitudes deben elevarse por conducto de su apoderado, razón por la cual no es procedente atender lo pedido, ya que el demandante no puede actuar en causa propia.

No obstante, se advierte que el incidente de fijación de honorarios es improcedente mientras no se revoque el poder otorgado y solo procede a petición del apoderado revocado, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez